



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE

j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito, marzo 2 de 2022

EXPEDIENTE:7624840890022021-00434-00
DEMANDANTE: JORGE FONSECA Y OTROS
DEMANDADO: GERARDO PLATA Y OTROS
Pertenencia

De cara a la solicitud que antecede presentada por el apoderado judicial de la parte actora, el Despacho se abstiene de decretar la medida cautelar solicitada puesto que en la normativa que rige la materia no se encuentra dispuesto el decreto de medidas cautelares como la solicitada por el petente, salvo el de inscripción de la demanda (artículo 375 del C.G.P).

Por otro lado, téngase por notificado personalmente al demandado GERARDO PLATA, quien en el término concedido para contestar la demanda se pronunció, integrada la litis se correrá traslado de su escrito.

Finalmente se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, solicite el emplazamiento de las personas indeterminadas y aporte las fotografías que den cuenta de la fijación de la valla, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE,

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL – EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 03/03/2022
SECRETARIO

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c55f17aaa80060192f80d0c950befcc23ab64219d3cf5c58d9d42ec22a4a5f0**

Documento generado en 02/03/2022 08:53:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>